



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION No. 011 - 92

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias :

R E S U E L V E

- 1.- Modificar los montos establecidos en los numerales 1, 2, 3, del Artículo 16 y numeral 2 del Artículo 18, de las Normas para la Creación, Aprobación y Manejo de un Fondo Rotatorio, en los siguientes términos :

ARTICULO 16 :

A fin de cumplir los objetivos de celeridad de los Fondos Rotatorio con relación a las cotización, se establece lo siguiente:

- 1.- No se exigirá cotización por compras hasta Bs. 30.000,00.
- 2.- Se exigirá por lo menos dos (2) cotizaciones para la compra entre Bs. 300.001 y Bs. 50.000,00.
- 3.- Se exigirá por lo menos tres (3) cotizaciones para compra por más de Bs. 50.000,00 y por lo tanto se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Compras y demás normas existentes.

ARTICULO 18 :

No podrán utilizarse los Fondos Rotatorios para los siguientes fines :

- 2.- Efectuar gastos correspondientes a las específicas de la Partida 20 que están centralizadas en el Vicerrectorado Administrativos, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Finanzas y Dirección de Personal. La específica 381 Conservación y Reparaciones Menores de Inmuebles, queda autorizada realizar gasto hasta por VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00).

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en Barquisimeto a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos, en su Sesión Ordinaria No. 542.

Dr. RICARDO GARCIA DE LONGORIA
RECTOR

Dr. REGULO CARPIO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL